Encarnación, 15 de diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 070/2015**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SEGURO DE VEHÍCULO".*** ----------

**VISTAS:**

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 300.978 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para **"SEGURO DE VEHÍCULO",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 430/2015, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Seguro de Vehículo",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 58/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de diciembre de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: **ASUR, MAPFRE Paraguay Compañía de Seguros SA, La Consolidada SA, Sancor Seguro SA, y Regional de Seguro,** dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los treinta días del mes de noviembre del corriente, fijado para la apertura de sobres presentado sus ofertas las Empresas siguiente: **1) ASUR SA,** por la suma total de **Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil), y 2) SANCOR SEGURO SA,** por la suma total de **Gs. 4.480.000 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos ochenta mil),** de conformidad al Acta de Apertura de sobres y en el Cuadro Comparativo de Ofertas; **Gs. 4.480.800 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos)**, considerando que ha incurrido en un error de multiplicación entre el precio unitario Gs. 373.400 por 12 meses: Gs. 4.480.800, razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, monto ilustrado en el Cuadro Comparativo. Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03**, establece que **para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Contratos 2013 -2014, Estatuto Social, Poder del Representante), así mismo han acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 58/2015, recomienda la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para ***"SEGURO DE VEHÍCULO"***, a la Empresa **SANCOR SEGURO SA,** por la suma total de **Gs. 4.480.800 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos)**. ----------

***POR TANTO;***

***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------***

## RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"SEGURO DE VEHÍCULO"***, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **SANCOR SEGURO SA,** por la suma total de **Gs. 4.480.800 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos)**, con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 58/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

***Abg. Hirmina Arce de Martínez***
***Secretaria General Interina***

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
***Rector***